

## AUTO DE SUSTANCIACIÓN

**REFERENCIA:** 08758-4189-001-2020-00346-00

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE:** FINANCIERA COOMULTRASAN

**DEMANDADO:** FANNY NIEBLES NUÑES

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez a su despacho la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR, informándole que la parte demandante presentó liquidación del crédito el 25 de mayo de 2021 folio 72-73, dándose traslado en la forma prevista en el artículo 110 del C.G.P., pendiente para su aprobación. Sírvase proveer.  
Soledad, 09 de julio de 2021

*Janny Guilloth Polo*

JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaría

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-  
Soledad, 09 de julio de dos mil veintiuno (2.021).-

Revisado el expediente se observa que el término de traslado de la liquidación del crédito, visible a folio 72-73 del cuaderno principal, se encuentra vencido, por lo que se procederá a su aprobación, en aplicación del Art. 446 del C.G.P., en consecuencia el despacho.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar en todas sus partes la liquidación del crédito presentada el 25 de mayo de 2021 por la parte demandante, por valor de **\$17.828.880.**

SEGUNDO: Por secretaria realícese la liquidación de costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

*Cesar Enrique Peñalosa Gómez*  
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ  
EL JUEZ

J.G.P.

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS  
MÚLTIPLES DE SOLEDAD  
Hoy 12 julio de 2021 se  
Notifico por Estado No. 73 la anterior providencia.

*Janny Guilloth Polo*  
JANNY GUILLOTH POLO  
Secretaría